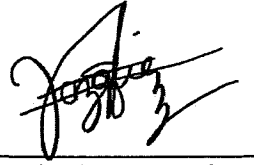

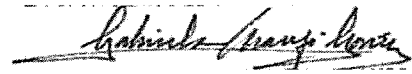


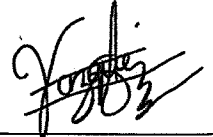




<p>ENTE: TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V. ÁREA AUDITADA: DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS; SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS CLAVE DE PROGRAMA Y DESCRIPCIÓN DE LA AUDITORÍA: 8. 0.0. "AL DESEMPEÑO"</p>	<p>SECTOR: CULTURA CLAVE DE LA ENTIDAD: 11425</p>	<p>HOJA No. 1 de 1 NÚMERO DE AUDITORIA: 02/2020 NÚMERO DE OBSERVACIÓN: 1 MONTO FISCALIZABLE: N/A MONTO FISCALIZADO: N/A MONTO POR ACLARAR: \$ 0.0 RIESGO: BAJO</p>
--	---	--

OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES	ÁREA RESPONSABLE
<p><b>Falta de Programa Anual de Metas 2019; falta de reportes de avances y resultados; y falta de indicadores de gestión que midan el cumplimiento de metas sobre el Programa Anual de Metas.</b></p> <p>Para verificar la existencia del Programa Anual de Metas 2019 y que se encuentren debidamente vinculado a los diferentes Programas rectores e Institucionales; así como que se cuente con los reportes de avances y resultados de la Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ), se solicitaron ambos documentos por medio de oficio de requerimiento. Además, se preguntó en Cuestionario de Control Interno por su existencia.</p> <p>En ambos casos, se mencionó que no se contó, en 2019, con dichos documentos. Por tanto, no existieron reportes sobre sus avances ni indicadores que permitieran medir dichos avances.</p> <p>Derivado de lo anterior, no se puede evaluar el desempeño de la DAJ. Situación que podría contravenir los principios de eficacia y eficiencia que deben regir en Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.</p> <p><b>Fundamento legal</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículos 59, fracción IX y XI de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.</li> <li>• Artículo 111, primero y segundo párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</li> <li>• Artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.</li> <li>• Artículo 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.</li> <li>• Viñetas primera, onceava y catorceava de las Funciones de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Manual de Organización de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.</li> </ul>	<p><b>PREVENTIVA:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>En lo subsecuente, la DAJ deberá elaborar su Programa Anual de Metas. Mismo que deberá estar alineado a los diferentes programas rectores e Institucionales, así como contener los objetivos, estrategias y líneas de acción. Dicho Programa Anual de Metas deberá contener las firmas de elaboración, revisión y autorización.</li> <li>En lo subsecuente, la DAJ deberá elaborar indicadores de gestión que permitan evaluar el cumplimiento de las metas plasmadas en el Programa Anual de Metas.</li> <li>La DAJ deberá reportar el avance de sus metas, de manera periódica ante las instancias fiscalizadoras de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.</li> </ol>	<p><b>Fecha:</b> <u>11/diciembre/2020</u></p> <p><b>Fecha compromiso:</b> <u>16/febrero/2021</u></p>  <p><b>Lic. Gabriela Yesenia Vázquez Martínez</b> Directora de Asuntos Jurídicos</p>

<p>Jefe de Grupo</p>  <p><b>C. Gerardo Antonio Reyes de la Torre</b></p>	<p>Titular del Órgano Interno de Control</p>  <p><b>C. P. Gabriela María Eva Araujo Gómez</b></p>
---	--

<p>ENTE: TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V. ÁREA AUDITADA: DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS; SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS CLAVE DE PROGRAMA Y DESCRIPCIÓN DE LA AUDITORÍA: 8. 0.0. "AL DESEMPEÑO"</p>	<p>SECTOR: CULTURA CLAVE DE LA ENTIDAD: 11425</p>	<p>HOJA No. 1 de 3 NÚMERO DE AUDITORIA: 02/2020 NÚMERO DE OBSERVACIÓN: 2 MONTO FISCALIZABLE: N/A MONTO FISCALIZADO: N/A MONTO POR ACLARAR: \$ 0.0 RIESGO: BAJO</p>
--	---	--


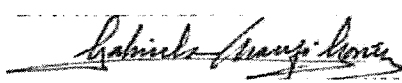
OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES	ÁREA RESPONSABLE
<p><b>Faltantes en expedientes o acciones susceptibles a mejora en Juicios, Litigios, Arbitrajes, Denuncias y/o Querellas.</b></p> <p>Para Constatar que la Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ) lleve plenamente los Juicios, Litigios, Arbitrajes, Denuncias y/o Querellas en donde la Entidad funja como actora y/o demandada, y se hayan realizado, presentado o interpuesto los autos, promociones, recursos, apelaciones, etc., en los términos y formas establecidas en las legislaciones respectivas, tendientes a proteger los intereses y derechos morales y patrimoniales de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., se solicitaron y se obtuvieron diversos expedientes en estos temas.</p> <p>Derivado de esta revisión, se encontraron diversas faltantes o acciones susceptibles a mejora. <b>(ver anexo I)</b></p> <p><b>Fundamento legal</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias que se susciten con los particulares.</li> <li>Criterios generales para emitir opinión en materia de responsabilidades a efecto de determinar o no la procedencia para llevar a cabo los medios alternativos de solución de controversias, así como establecer los supuestos en los que puede actualizarse un conflicto de interés</li> <li>Viñetas quinta y sexta de las Funciones de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Manual de Organización de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.</li> </ul>	<p><b>CORRECTIVAS:</b></p> <p>a) Del expediente 937/2018 González Lecona Pedro, la DAJ deberá solicitar al Director de Transmisiones informe en el que especifique los motivos por los que contrató de manera electrónica al C. Pedro González Lecona; razones por las que se le asignaron labores sin encontrarse contratado por la Entidad.</p> <p><b>PREVENTIVAS:</b></p> <p>a) Se sugiere del expediente 3733/2013 Pérez Coronado Jair Amado, interponer el Juicio de Amparo en contra de la dilación procesal, con base en la Jurisprudencia 2a./J. 33/2019 (10a.) de la Segunda Sala o entregar a este OIC la justificación correspondiente.</p> <p>b) La Directora de Asuntos Jurídicos comunique a la Dirección de Administración y a la Gerencia de Administración de Personal, para que, en lo sucesivo, el escrito de rescisión de la relación laboral, se funde y motive,</p>	<p>Fecha: <u>11/diciembre/2020</u></p> <p>Fecha compromiso: <u>16/febrero/2021</u></p>  <p>Lic. Gabriela Yesenia Vázquez Martínez Directora de Asuntos Jurídicos</p>

<p>Jefe de Grupo</p>  <p>C. Gerardo Antonio Reyes de la Torre</p>	<p>Titular del Órgano Interno de Control</p>  <p>C. P. Gabriela María Eva Araujo Gómez</p>
--	---



<b>ENTE:</b> TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V. <b>ÁREA AUDITADA:</b> DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS; SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS <b>CLAVE DE PROGRAMA Y DESCRIPCIÓN DE LA AUDITORÍA:</b> 8. 0.0. "AL DESEMPEÑO"	<b>SECTOR:</b> CULTURA <b>CLAVE DE LA ENTIDAD:</b> 11425	HOJA No. 2 de 3 NÚMERO DE AUDITORIA: 02/2020 NÚMERO DE OBSERVACIÓN: 2 MONTO FISCALIZABLE: N/A MONTO FISCALIZADO: N/A MONTO POR ACLARAR: \$ 0.0 RIESGO: BAJO
--	---	---

OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES	ÁREA RESPONSABLE
	estableciendo las causas, razones y circunstancias por las que se considera que los hechos encuadran en las hipótesis normativas que invoquen y que se recaben los medios probatorios que lo acrediten para que en su caso se exhiban ante la autoridad laboral.	

Jefe de Grupo  C. Gerardo Antonio Reyes de la Torre	Titular del Órgano Interno de Control  C. P. Gabriela María Eva Araujo Gómez
--	---

No. de auditoría	Unidad auditada	Clave de Programa y Descripción de la Auditoría
02/2020	Dirección de Asuntos Jurídicos; Subdirección General de Administración y Finanzas	8.0.0. "Al Desempeño"
Anexo I		

EXPEDIENTE	ACTOR	ACCIÓN
3733/2013	Pérez Coronado Jair Amado	Se sugiere del expediente 3733/2013 Pérez Coronado Jair Amado, interponer el Juicio de Amparo en contra de la dilación procesal, con base en la Jurisprudencia 2a./J. 33/2019 (10a.) de la Segunda Sala o entregar a este OIC la justificación correspondiente.
1999/2014	Avendaño Rivera Paty	<p>Mediante laudo de fecha diecisiete de octubre de 2017, la Junta Especial número dos de la Federal de Conciliación y Arbitraje, condenó a Televisión Metropolitana a la reinstalación de la C. Paty Avendaño Rivera, considerando, entre otros razonamientos que Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., con ninguna de sus probanzas acreditó haber hecho del conocimiento a la actora, la rescisión de la relación laboral decretada, por lo que la misma no puede surtir efectos.</p> <p>No obstante que la anterior consideración fue combatida mediante Juicio de Amparo, el Decimoséptimo Tribunal Colegiado en Materia del Trabajo del Primer Circuito, en la Sentencia que recayó a dicho Juicio, determinó que si bien, fue exhibida copia simple del aviso de rescisión de 3 de noviembre de 2014, ésta tiene valor de indicio misma que no fue robustecido con algún otro medio de prueba como listas de asistencia, testimonial o algún otro medio de los permitidos, dicho aviso no tiene el alcance de acreditar que la C. Paty Avendaño Rivera, incurrió en la causa de rescisión que se le atribuyó.</p> <p>Por lo que en el laudo en cumplimiento de la ejecutoria de Amparo de fecha 10 de julio de 2018, nuevamente se determinó que Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., con ninguna de sus probanzas acreditó haber hecho del conocimiento a la C. Paty Avendaño Rivera, la rescisión de la relación laboral decretada, por lo que la misma no puede surtir efectos.</p> <p>En razón de lo anterior se recomienda establecer la preventiva consistente en que la Directora de Asuntos Jurídicos comunique a la Dirección de Administración y a la Gerencia de Administración de Personal, para que, en lo sucesivo, el escrito de rescisión de la relación laboral, se funde y motive, estableciendo las causas, razones y circunstancias por las que se considera que los hechos encuadran en las hipótesis normativas que invoquen y que se recaben los medios probatorios que lo acrediten para que en su caso se exhiban ante la autoridad laboral.</p>

No. de auditoría	Unidad auditada	Clave de Programa y Descripción de la Auditoría
02/2020	Dirección de Asuntos Jurídicos; Subdirección General de Administración y Finanzas	8.0.0. "Al Desempeño"
Anexo I		

EXPEDIENTE	ACTOR	ACCIÓN
970/2015	Nieto Moreno Jesús Saúl	<p>Se condenó a Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., entre otros argumentos, debido a que el aviso de rescisión de la relación laboral de fecha 20 de mayo de 2015, en el que se notificó al actor la rescisión del vínculo laboral, fue omiso en señalar la conducta y su encuadramiento en las causales de rescisión en las que se supone incurrió el C. Nieto Moreno Jesús Saúl, ni se ofreció prueba alguna por parte de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., por virtud del cual se acreditara que el citado incurrió en las hipótesis previstas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo, lo que condujo a la autoridad laboral a considerar que el despido fue injustificado.</p> <p>En razón de lo anterior se recomienda establecer la preventiva consistente en que la Directora de Asuntos Jurídicos comunique a la Dirección de Administración y a la Gerencia de Administración de Personal, para que, en lo sucesivo, el escrito de rescisión de la relación laboral, se funde y motive, estableciendo las causas, razones y circunstancias por las que se considera que los hechos encuadran en las hipótesis normativas que invoquen y que se recaben los medios probatorios que lo acrediten para que en su caso se exhiban ante la autoridad laboral.</p>
937/2018	González Lecona Pedro	<p>En audiencia de 26 de septiembre de 2018, la apoderada del C. Pedro González Lecona, presentó escrito de aclaración de demanda, en el que se manifiesta que el citado fue contratado de manera electrónica por el Director de Transmisiones.</p> <p>En el dictamen técnico jurídico de fecha 24 de octubre de 2019, emitido por la C. Directora de Asuntos Jurídicos de la Entidad, señaló que existe la probabilidad de no obtener un laudo favorable a los intereses de la Entidad.</p> <p>Con base en lo anterior, se recomienda establecer las siguientes acciones:</p> <p>Solicitar al Director de Transmisiones informe en el que especifique los motivos por los que contrató de manera electrónica al C. Pedro González Lecona; razones por las que se le asignaron labores sin encontrarse contratado por la Entidad.</p>